

Bogotá D.C., 26 de Enero de 2018

No. de radicación 2018-ER-013291  
solicitud:



2018-EE-010610

Señora

**Margarita Pérez Víctor**

Peticionaria

Asunto Comunicación con número de radicado 2018-ER-013291

Cordial saludo,

El Ministerio de Educación Nacional, ha tenido conocimiento de la queja con número de radicado 2017-ER-248360, en la que manifiesta: "(...) falta de seriedad de la maestría para graduarnos, exigiéndonos un curso de inglés que no fue planteado en un principio y varias defensas de nuestros trabajos (que llaman predefensas y que no están en el reglamento ) (...)".

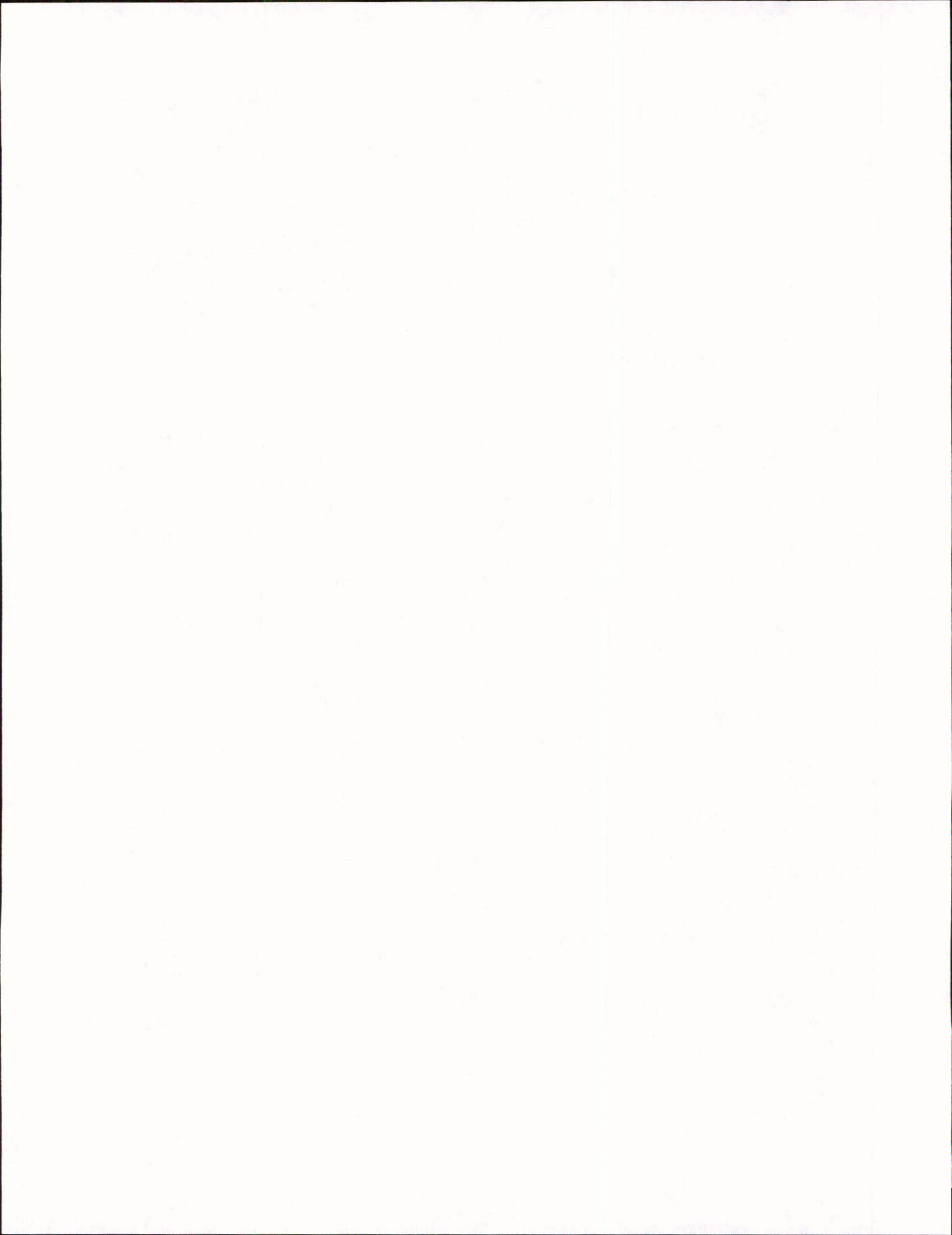
En consecuencia, este Despacho procedió a requerir a la institución de educación superior, con el fin que se pronunciara de fondo frente a los hechos narrados por usted.

Atendiendo al requerimiento efectuado, la institución de educación superior remitió el documento citado en el asunto, el cual remito para su conocimiento, no sin antes realizar las siguientes precisiones:

La institución de educación superior en virtud del principio de autonomía universitaria, contemplado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, emitió la respuesta a su comunicación de conformidad con su competencia y normatividad<sup>[1]</sup>.

Aunado a lo anterior, es menester señalarle que las instituciones de educación superior, mediante sus reglamentos internos, regulan todas sus actividades académicas, determinando con claridad las condiciones en las que ofrecen el servicio educativo; por lo que, una vez ofrecido el servicio, las partes (Institución - Estudiante) gozan de libertad para asumir los compromisos allí contemplados, mediante un acto de matrícula que es ante todo un contrato o convenio educativo, donde la institución debe previamente informar al educando las condiciones académicas y administrativas bajo las cuales prestará el servicio educativo a quien aspira a contratar dichos servicios; y quien a su vez, debe conocer previamente las condiciones que regirán su etapa formativa.

Como todo contrato, supone a cada una de las partes el surgimiento de derechos y obligaciones recíprocas, las cuales deben ser cumplidas y garantizadas, so pena de la declaración de incumplimiento del mismo, por intermedio de la jurisdicción ordinaria.





Ahora, en cuanto a las competencias del Ministerio de Educación Nacional, se informa que, en materia de inspección y vigilancia, esta se circunscribe a la verificación del cumplimiento efectivo de las normas de educación superior por parte de las instituciones de este nivel formativo y de sus directivos, así como el cumplimiento de sus disposiciones estatutarias y reglamentarias internas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009 y la Ley 1740 de 2014.

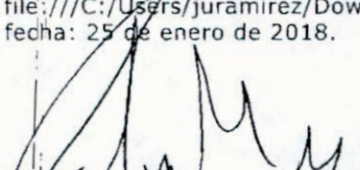
En consecuencia, usted, en su libre albedrío decidió aceptar las condiciones en las que la institución ofrecía el servicio educativo, por lo que se le informa que este Despacho no puede desconocer la normatividad interna que cada Institución en ejercicio de su autonomía ha decidido otorgarse.

La presente respuesta se expide de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,

---

[1] Acuerdo No. 017 de 2015, Acuerdo 018 de 2001. Universidad de Cartagena.  
file:///C:/Users/juramirez/Downloads/acuerdo-17\_04-12-2015.pdf y  
file:///C:/Users/juramirez/Downloads/Acuerdo\_18\_del\_19\_de\_julio\_de\_2001.pdf, consultado en  
fecha: 25 de enero de 2018.



**CARLOS JORDAN MOLINA MOLINA**

Subdirector

Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 1

Anexos 1

**Anexo:**

Elaboró JULIANA RAMÍREZ VALDIVIESO 

Revisó Adriana Mercedes Basabe Arevalo 

Aprobó CARLOS JORDAN MOLINA MOLINA



472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
R.T. 000 090017-0  
OG 25 G 05-A 05  
Línea N°1 01 8000 111 210



# MINEDUCACIÓN

## REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL - MIN. DE EDUCACIÓN  
BOGOTÁ  
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14  
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ O.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: PC002637532CO

## DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
PARTICULAR-MARGARITA PEREZ  
VICTOR

Código Postal: 130014398

Fecha Pre-Admisión:

01/02/2018 12:20:33

Min. Transporte Lic. de carga 011000 del 7/10/10

garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario. Artículo 15.  
Industria y demás formas de comunicación privadas son inviolables...

DESCONOCIDO

010610

INSPECCIÓN

Calle 43 No 57-14 Centro Administrativo Nacional. CAN, Bogotá, D.C  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax: 222 4953  
[www.mineduacion.gov.co-atencionalciudadano@mineduacion.gov.co](http://www.mineduacion.gov.co-atencionalciudadano@mineduacion.gov.co)

